MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20029-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE PALERMO".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 **CD 007 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, *la Directiva Presidencial* 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoría concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se había suscrito por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO
Cédula de ciudadanía No. 12145281.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01 CONTRATOS 2026\01 CONTRATACIÓN DIRECTA\01 PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\8 E S E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20029-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO **NIT:** 891.180.091-4 **REPRESENTANTE LEGAL:** RAIMUNDO LOSADA GARCIA **DOC. IDENTIDAD:** 12145281 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Palermo-Huila **DIRECCIÓN:** calle 12 No. 6-40 **TELEFONOS:** 3118477014 **CORREO:** raziel2611@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será la Subintendente EDNA VIVIANA URBANO RAMOS o quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE PALERMO.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

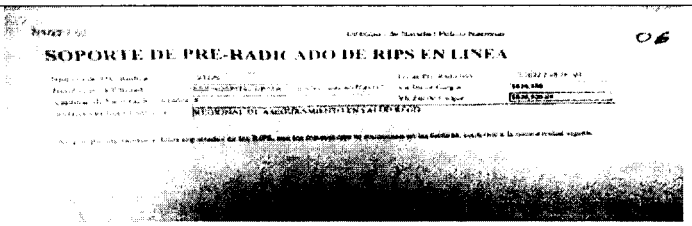
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera fisica ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*. • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 71166368370
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU Nº 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:
<table>
<tr><td>E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO</td><td>Palermo</td><td>calle 12 No. 6-40</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO
Cédula de ciudadanía No. 12145281.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6 CONTRATOS 2026\01 CONTRATOS 2026\01 CONTRATACION DIRECTA\01 PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2 COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\8 E S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben estar habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	Las valoraciones iniciales a los pacientes por las especialidades de Psicología, trabajo social, nutrición, y terapia ocupacional, se deben hacen entre el primer y el tercer día después de su ingreso a la unidad mental y para el hospital día y/o al tratamiento de rehabilitación entre el primer y quinto día después de su ingreso. El contratista certifica que da aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente para lo cual será contratado, especialmente en el área de salud Mental. El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional *(SSMP)*, utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.colndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policia Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTOS

Codi CUPS	SERVICIO	NomServicio	Valor Soat
907106	LABORATORIO	UROANALISIS	$ 24.200
903815	LABORATORIO	ADULTO COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	$ 38.400
903817	LABORATORIO	ADULTO COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL	$ 45.200
903818	LABORATORIO	ADULTO COLESTEROL TOTAL	$ 46.500
903895	LABORATORIO	ADULTO CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	$ 21.900
903841	LABORATORIO	ADULTO GLUCOSA EN SUERO LCR U OTROS FLUIDOS	$ 22.900
903868	LABORATORIO	ADULTO TRIGLICERIDOS	$ 25.600
997102	ODONTOLOGIA	APLICACIÓN DE SELLANTANTES Y FOTOCURADO	$ 32.800
997102	ODONTOLOGIA	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 32.800
990201	MEDICO	ASESORIA PRE Y POS TEST VIH GESTANTES POR MEDICO	$ 33.800
990204	ENFERMERIA	ASESORIA PRE Y POS TEST VIH POR ENFERMERIA	$ 17.000
735301	PARTO	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL EXPULSIVO	$ 348.000
890201	MEDICO	ATENCIÓN VEJEZ MEDICO	$ 54.600
890105	ENFERMERIA	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA ENFERMERIA	$ 17.000
890205	ENFERMERIA	ATENCIÓN ADOLECENCIA ENFERMERIA	$ 17.000
890201	MEDICO	ATENCIÓN ADOLECENCIA MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	ATENCIÓN ADULTEZ MEDICO	$ 54.600
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL ADOLECENCIA	$ 37.400
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL ADULTEZ	$ 37.400
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL INFANCIA	$ 37.400
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL JUVENTUD	$ 37.400
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL PRIMERA INFANCIA	$ 37.400
890203	ODONTOLOGIA	ATENCIÓN EN SALUD BUCAL VEJEZ	$ 37.400
890205	ENFERMERIA	ATENCIÓN INFANCIA ENFERMERIA	$ 17.000
890201	MEDICO	ATENCIÓN INFANCIA MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	ATENCIÓN JUVENTUD MEDICO	$ 54.600
890205	ENFERMERIA	ATENCION POR ENFERMERIA PARA LA PROMOCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA CONSULTA	$ 17.000
890305	ENFERMERIA	ATENCION POR ENFERMERIA PARA LA PROMOCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA CONTROL	$ 17.000
890205	ENFERMERIA	ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA ENFERMERIA	$ 17.000
890201	MEDICO	ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA MEDICO	$ 54.600
890301	ENFERMERIA	ATENCION VISITA DOMICILIARIA PLANIFICACION FAMILIAR POR ENFERMERIA	$ 54.600
890201	MEDICO	ATENCION VISITA DOMICILIARIA PLANIFICACION PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
890101	MEDICO	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
890108	MEDICO	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA	$ 37.400
901101	LABORATORIO	BACILOSCOPIA	$ 20.000
903809	LABORATORIO	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	$ 15.900
903815	LABORATORIO	COLESTEROL HDL	$ 38.400
903818	LABORATORIO	COLESTEROL TOTAL	$ 46.500
890301	MEDICO	CONSULTA CONTROL MEDICO PLANIFICACION FAMILIAR	$ 54.600
890301	MEDICO	CONSULTA CONTROL PRENATAL MEDICO	$ 54.600
890303	MEDICO	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO ODONTOLOGIA	$ 37.400
890308	MEDICO	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 24.000
890301	MEDICO	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MG	$ 54.600
890203	ODONTOLOGIA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA (EMBARAZADA)	$ 37.400
890701	URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS	$ 90.000
890703	URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS (PARA SOLUCION DE PROBLEMAS AGUDOS, DOLOROSOS, HEMORRAGICOS, TRAUMATICO O INFECCIOSOS)	$ 40.700
890701	URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS AISLAMIENTO	$ 90.000
890205	ENFERMERIA	CONSULTA 1 VEZ PLANIFICACION MUJER POR ENFERMERIA	$ 17.000
890205	ENFERMERIA	CONSULTA PLANIFICACION HOMBRES POR ENFERMERIA	$ 17.000
890201	MEDICO	CONSULTA INICIAL PRECONCEPCIONAL	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA 1 VEZ GESTANTES POR MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA 1 VEZ PLANIFICACION MUJER MEDICO	$ 54.600
890301	MEDICO	CONSULTA POSPARTO POR MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA RECIEN NACIDO POR MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA MEDICA INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA PLANIFICACION HOMBRES POR MEDICO	$ 54.600
890201	MEDICO	CONSULTA MEDICINA GENERAL	$ 54.600
890208	PSICOLOGIA	CONSULTA POR PSICOLOGIA EN AISLAMIENTO	$ 37.400
890208	PSICOLOGIA	CONSULTA POR PSICOLOGO	$ 37.400
890205	ENFERMERIA	CONSULTA PRIMERA VEZ DE ENFERMERIA	$ 17.000
890301	MEDICO	CONTROL HIPERTENSION POR MEDICO	$ 54.600
890301	MEDICO	CONTROL HIPERTENSION-DIABETES POR MEDICO	$ 54.600
997310	ODONTOLOGIA	CONTROL DE PLACA DENTAL BACTERIANA PYP	$ 25.600
890305	ENFERMERIA	CONTROL DIABETES POR ENFERMERIA	$ 17.000
890305	ENFERMERIA	CONTROL HANSEN-LEPRA ENFERMERIA	$ 17.000
890305	ENFERMERIA	CONTROL HIPERTENSION ENFERMERIA	$ 17.000

890305	ENFERMERIA	CONTROL TUBERCULOSIS POR ENFERMERIA	$ 17.000
890305	ENFERMERIA	CONTROL PRENATAL POR ENFERMERIA	$ 17.000
890301	MEDICO	CONTROL DIABETES POR MEDICO	$ 54.600
890301	MEDICO	CONTROL HANSEN-LEPRA POR MEDICO	$ 54.600
890301	MEDICO	CONTROL MD GENERAL TUBERCULOSIS	$ 54.600
890301	MEDICO	CONTROL PRECONCEPCIONAL DE SEGUIMIENTO POR MEDICO	$ 54.600
907002	LABORATORIO	COPROLOGICO	$ 15.000
903841	LABORATORIO	CPN GLUCOSA EN SUERO	$ 22.900
911015	LABORATORIO	CPN HEMOCLASIFICACION	$ 48.400
906317	LABORATORIO	CPN HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA RAPIDA	$ 164.900
903844	LABORATORIO	CPN PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	$ 105.100
906039	LABORATORIO	CPN PRUEBA RAPIDA TREPONEMA PALLIDUM	$ 24.200
906915	LABORATORIO	CPN SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	$ 24.200
903895	LABORATORIO	CREATININA EN SUEROS ORINA Y OTROS	$ 21.900
902210	LABORATORIO	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMOTOCRITO Y LEUCOGRAMA	$ 37.900
5DSB01	MEDICO	DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 103.100
90DS01	MEDICO	DERECHOS DE SALA DE PARTO	$ 774.000
5DS002	MEDICO	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	$ 32.500
5DS003	MEDICO	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	$ 48.000
997301	ODONTOLOGIA	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	$ 152.000
881431	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFIA OBSTETRICA(EMBARAZADA)	$ 120.300
895101	IMAGENOLOGIA	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 75.000
10B004	URGENCIAS	ESTANCIA HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS INST DE PRIMER NIVEL	$ 208.200
890203	ODONTOLOGIA	EXAMEN CLINICO DE PRIMER VEZ	$ 37.400
230103	ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	$ 42.500
230201	ODONTOLOGIA	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL UNIRADICULAR	$ 19.600
230102	ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	$ 42.500
230101	ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$ 34.800
982101	ODONTOLOGIA	EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE LA CONJUTIVA	$ 99.400
800802	ODONTOLOGIA	EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE PIE	$ 66.000
829910	ODONTOLOGIA	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN DEDOS	$ 66.000
861202	ODONTOLOGIA	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 138.000
981201	ODONTOLOGIA	EXTRACCION CUERPO EXTRANO NARIZ	$ 92.600
903841	LABORATORIO	GLUCOMETRIA PARA TIRILLA	$ 22.900
903841	LABORATORIO	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)	$ 22.900
903842	LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA	$ 57.800
903845	LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O_SULLIVAN	$ 57.800
901107	LABORATORIO	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	$ 19.600
902211	LABORATORIO	HEMATOCRITO	$ 6.600
911015	LABORATORIO	HEMOCLASIFICACION RN	$ 48.400
902213	LABORATORIO	HEMOGLOBINA	$ 14.200
935304	MEDICO	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	$ 86.000
697101	ENFERMERIA	INSERCCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	$ 87.400
861801	ENFERMERIA	INSERCION IMPLANTE SUBDERMICO	$ 367.800
965201	MEDICO	LAVADO DE OIDOS	$ 38.400
963300	MEDICO	LAVADO GASTRICO	$ 46.500
965301	MEDICO	LAVADO NASAL	$ 38.000
965101	MEDICO	LAVADO OCULAR	$ 45.000
897011	MEDICO	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	$ 41.100
939402	MEDICO	NEBULIZACIONES C/U	$ 22.900
903856	LABORATORIO	NITROGENO UREICO	$ 18.300
232102	ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL DENTAL CON AMALGAMA	$ 66.100
232102	ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	$ 66.100
232102	ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN RESINA CON FOTOCURADO	$ 66.100
232103	ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONOMERO DE VIDRIO	$ 48.800
232103	ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	$ 48.800
232101	ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 38.400
862701	ODONTOLOGIA	ONICECTOMIA TRES O MAS UNAS	$ 138.000
862701	ODONTOLOGIA	ONICECTOMIA UNA A DOS UNAS	$ 138.000
893801	MEDICO	OXIGENO CONSUMO LTS	$ 45
904508	LABORATORIO	PRUEBA DE EMBARAZO (BHCG)	$ 73.900
977100	ENFERMERIA	RETIRO DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	$ 25.000
861203	ENFERMERIA	RETIRO DISPOSITIVO SUBDERMICO JADELLE - PILA	$ 150.000
907009	LABORATORIO	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	$ 11.400
901304	LABORATORIO	SECRECION VAGINAL	$ 81.100
890301	MEDICO	SEGUIMIENTO A GESTATES (VISITAS DOMICILIARIAS)	$ 54.600
890301	MEDICO	SEGUIMIENTO A RECIEN NACIDO	$ 54.600
890301	MEDICO	SEGUIMIENTO PARTOS (VISITAS DOMICILIARIAS)	$ 54.600
906915	LABORATORIO	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	$ 24.200
865101	MEDICO	SUTURA	$ 25.600
890201	MEDICO	Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama)	$ 54.600
890201	MEDICO	Tamizaje para cáncer de próstata (Tacto rectal)	$ 54.600
890201	MEDICO	TELESALUD CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL	$ 54.600
931001	TERAPIA	TERAPIA FISICA, SESION	$ 35.100

892901	TOMA DE CITOLOGIA	TOMA CITOLOGIAS VAGINAL	$ 43.800
997103	ODONTOLOGIA	TOPICACION CON FLUOR EN GEL	$ 37.400
997106	ODONTOLOGIA	TOPICACION FLUOR EN BARNIZ	$ 18.800
601T01	TRASNPORTE BASICO ASISTENCIAL	TRASLADO AMBULANCIA NEIVA PALERMO	SEGÚN ACUERDO DE TARIFAS
J07AM5101	VACUNACION	VACUNA ANTITETANICA 05 ML	$ 32.255
993102	VACUNACION	VACUNA BCG CONTRA TUBERCULOSIS	$ 8.200
993503	VACUNACION	VACUNA CONTRA HEPATITIS B	$ 8.200
993122	VACUNACION	VACUNA DPT A CELULAR	$ 8.200
993122	VACUNACION	VACUNA DPT COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA	$ 8.200
993510	VACUNACION	VACUNA INFLUENZA	$ 8.200
993106	VACUNACION	VACUNA NEUMOCOCO	$ 8.200
993130	VACUNACION	VACUNA PENTAVALENTE	$ 8.200
993512	VACUNACION	VACUNA ROTAVIRUS	$ 8.200
993520	VACUNACION	VACUNA SARAMPION Y RUBEOLA	$ 8.200
993522	VACUNACION	VACUNA TRIPLE VIRAL COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS, RUBEOLA (MMR)	$ 8.200
993513	VACUNACION	VACUNA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	$ 8.200
993509	VACUNACION	VACUNACION CONTRA VARICELA	$ 8.200
993120	VACUNACION	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA - Td GESTANTE	$ 8.200
993504	VACUNACION	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 8.200
993104	VACUNACION	VACUNACION CONTRA HEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B-HiB	$ 8.200
993502	VACUNACION	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 8.200
993501	VACUNACION	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP o SRP (INYECTABLE)	$ 8.200
993501	VACUNACION	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP o SRP (ORAL)	$ 8.200
993505	VACUNACION	VACUNACION CONTRA RABIA	$ 8.200
906249	LABORATORIO	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS PRUEBA RAPIDA	$ 131.200
870456	ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	31100
870450	ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	28100
870455	ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	31100
870454	ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	31100
870453	ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONAS DE CANINOS	31100

INSUMOS Y MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION OFERTADA	INVIMA	CUM	MARCA	CANTIDAD	VR TOTAL CON IVA
1	ABACAVIR 20MG/ML (2%) FCOX240ML SOLUCION ORAL	2023M-0015378-R1	20065664-1	SEVEN PHARMA	1	$163.030
3	ACETAMINOFEN 1000MG/100ML CX10 VIAL SOLUCION INYECTABLE	2023M-0017613-R1	20099563-3	BBRAUN	1	$44.462
4	ACETAMINOFEN 150MG/5ML (3%) FCOX60ML JARABE	2020M-006964-R2	207411-4	LAPROFF	1	$5.151
5	ACETAMINOFEN 500MG CX100 TABLETA	2023M-0002317-R3	19935303-4	AMERICAN GENERICS	1	$187
6	ACETAMINOFEN + CAFEINA 500MG+50MG CX100 TABLETA	2023M-0002330-R2	19935345-11	SIEGFRIED	1	$474
7	ACETAMINOFEN + CODEINA 325MG+30MG CX100 TABLETA	2021M-002615-R3	51522-8	SANOFI	1	$573
8	ACETATO DE ALUMINIO 0.059G/100ML FCOX120ML LOCION TOPICA	2022M-0003534-R2	19942584-4	TECNOQUIMICAS	1	$36.324
9	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-0020159	20175926-2	PROFAMILIA	1	$19.253
10	ACICLOVIR 200MG CX250 TABLETA	2017M-0011909-R1	20026642-4	LABQUIFAR	1	$442
11	ACICLOVIR 200MG/5ML FCOX90ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2020M-0003021-R2	19940740-2	ANGLOPHARMA	1	$19.615
12	ACICLOVIR 250MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-0003840-R2	19945134-5	VITALIS	1	$104.861
13	ACICLOVIR 400MG TAB CX10 (ALVIRET)	#N/D	#N/D	HETERO	1	$2.125
14	ACICLOVIR 5G/100G (5%) TUBX15G CREMA TOPICA	2020M-0003452-R2	19942936-1	ANGLOPHARMA	1	$7.500
15	ACICLOVIR 5G/100G (5%) TUBX10G UNGÜENTO TOPICO	2022M-010017-R3	219368-3	GRUNENTHAL	1	$48.181
16	ACICLOVIR 800MG CX10 TABLETA	2020M-001477-R3	51715-1	GENFAR	1	$2.338
17	ACICLOVIR 800MG CX10 TABLETA	2020M-001477-R3	51715-1	GENFAR	1	$2.338
18	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG CX900 TABLETA	2013M-0002447-R1	19936296-11	GENFAR	1	$85
19	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML (10%) FCOX30ML SOLUCION ORAL GOTAS	2018M-0014492-R1	20056861-3	NEVOX FARMA	1	$11.730
20	ACIDO ASCORBICO 500MG CX250 TABLETA	2022M-006894-R4	54932-1	ECAR	1	$442
21	ACIDO ASCORBICO 500MG CX500 TABLETA MASTICABLE	2023M-000487-R3	58111-19	LA SANTE	1	$459

22	ACIDO CLAVULANICO + AMOXICILINA 125MG+500MG CX14 TABLETA	2022M-0020769	20208299-1	DELTA	1	$5.313
23	ACIDO CLAVULANICO + AMOXICILINA 125MG+500MG CX14 TABLETA	2020M-010253-R3	32566-3	GLAXOSMITHKLINE	1	$19.468
24	ACIDO FOLICO 1MG CX1000 TABLETA	2022M-011236-R3	35662-18	ECAR	1	$85
25	ACIDO FUSIDICO 2G/100G (2%) TUBX15G CREMA TOPICA	2016M-0011889-R1	20021392-1	COASPHARMA	1	$11.181
26	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML CX8 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-011537-R2	54615-3	ROPSOHN	1	$20.924
27	ACIDO VALPROICO 250MG CX300 CAPSULA	2016M-0011592-R1	20016549-119	NOVAMED	1	$716
28	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML (5%) FCOX120ML JARABE	2016M-0004827-R1	19955370-8	NOVAMED	1	$18.530
29	ADRENALINA CLORHIDRATO - EPINEFRINA 1MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-014499-R3	42849-1	ECAR	1	$3.230
30	AGUA ESTERIL 5ML CX100 AMP POLIETILENO SOLUCION INYECTABLE	2019M-007522-R3	22501-19	CORPAUL	1	$2.504
31	ALBENDAZOL 20MG/ML (2%) SOBX20ML SUSPENSION ORAL	2019 M-013108- R2	230417-6	LAPROFF	1	$3.264
32	ALBENDAZOL 200MG CX50 TABLETA	2023M-014923-R3	19908202-5	LAPROFF	1	$981
33	METILDOPA 250MG CX30 TABLETA	2023M-005601-R4	45047-6	ASPEN COLOMBIA	1	$4.735
34	ALPRAZOLAM 0.5MG CX30 TABLETA	2023M-0001431-R3	19928029-2	PFIZER	1	$6.528
35	AMANTADINA 100MG CX300 CAPSULA	2017M-0001900-R2	19931778-14	NOVAMED	1	$3.592
36	AMIKACINA 100MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-014889-R3	19908237-27	VITALIS	1	$9.676
37	AMIKACINA 500MG/2ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	2024M-0021377	20207236-1	DELTA	1	$6.538
38	AMIKACINA 500MG/2ML SOL INY AMPX2ML CX100 - VITALIS	#N/D	#N/D	VITALIS	1	$7.222
39	AMIKACINA 500MG/2ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	2024M-0021377	20207236-1	DELTA	1	$8.500
40	AMIODARONA 200MG CX10 TABLETA	2012M-0013364	20043928-1	LA SANTE	1	$1.479
41	AMIODARONA 150MG/3ML AMPX3ML CX6 SOLUCION INYECTABLE	MEDICAMENTO VITAL NO DISPONIBLE	-	PISA	1	$13.804
42	AMITRIPTILINA 25MG CX300 TABLETA	2020M-002794-R3	17144-9	GENFAR	1	$111
43	AMLODIPINO 5MG CX300 TABLETA	2022M-006138-R3	55895-6	GENFAR	1	$68
44	AMOXICILINA 250MG/5ML FRASCO X 100ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2020M-010613-R3	33492-13	LA SANTE	1	$13.947
45	AMOXICILINA 500MG CX100 CAPSULA	2021M-0020359	20198689-1	DELTA	1	$901
46	AMPICILINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-0017244-R1	20102511-1	FARMALOGICA	1	$5.797
47	AMPICILINA 250MG/5ML FCOX60ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-012869-R2	230357-1	LA SANTE	1	$9.546
48	AMPICILINA 500MG CX100 CAPSULA	2021M-0020504	20197495-1	DELTA	1	$799
49	AMPICILINA + SULBACTAM 1G+0.5G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2023M-0013361-R2	20036512-2	DELTA	1	$7.140
50	ATAZANAVIR + RITONAVIR 300MG+100MG FCOX30 TABLETA	2023M-0018113-R1	20122950-1	LEGRAND S.A	1	$7.956
51	ATORVASTATINA 20MG CX100 TABLETA	2022M-0005892-R2	19963352-4	ECAR	1	$145
52	ATORVASTATINA 40MG CX500 TABLETA	2022M-0016377-R1	20085383-15	ECAR	1	$298
53	ATROPINA SULFATO 1MG/ML CX100 SOLUCION INYECTABLE	2018M-0002942-R2	19940877-2	RYAN	1	$2.856
54	AZITROMICINA 500MG CX3 TABLETA	2020M-007294-R2	210571-2	LA SANTE	1	$2.285
55	AZITROMICINA 200MG/5ML FCOX15ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2022M-002521-R3	11701-1	GENFAR	1	$24.361
56	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG FCOX200 DOSIS SUSPENSION PARA INHALACION BUCAL	2021M-0002366-R2	19935124-2	CHALVER	1	$25.891
57	BENZOATO DE BENCILO 30G/100ML FCOX120ML SOLUCION TOPICO	2022M-0004940-R2	19956040-1	COASPHARMA	1	$16.313
58	BETAMETASONA 4MG/ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2020M-0007727-R1	19980025-10	VITALIS	1	$2.093
59	BETAMETASONA 0.05G/100G TUBO X 20 GR CREMA TOPICA	2021M-0002512-R2	19936836-1	TECNOQUIMICAS	1	$9.994
60	BETAMETASONA 0.05G/100G TUBO X 40 GR CREMA TOPICA	2021M-0002512-R2	19936836-3	TECNOQUIMICAS	1	$14.421
61	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICINA (0.04G+1G+0.5G)/100G TUBX40G CREMA TOPICA	2013M-0001938-R1	19932135-2	GENFAR	1	$15.052
62	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	0	-	SEVATTO PHARMA	1	$7.193
63	BIPERIDENO 2MG CX300 TABLETA	2023M-012650-R2	19900906-16	TECNOQUIMICAS	1	$638
64	BISACODILO 5MG CX100 TABLETA	2023M-0004952-R2	19953922-2	BUSSIE	1	$111
65	BISOPROLOL FUMARATO 10MG CX30 TABLETA	2017M-0017793	20106279-1	SIEGFRIED	1	$1.749

66	BISACODILO 5MG CX100 TABLETA	2023M-0004952-R2	19953922-2	BUSSIE	1	$107
67	BROMURO DE IPRATROPIO + FENOTEROL (0.50MG+0.25MG)/ML FCOX20ML SOLUCION PARA INHALACION	2020M-003240-R3	54889-1	BOEHRINGER	1	$51.000
68	BROMURO VECURONIO 10MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	CIRON DRUGS & PHARMACEUTICALS	1	$60.775
69	BUDESONIDA 200MCG FCOX200 DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	2021M-0010401-R1	20008220-1	CHALVER	1	$115.649
70	CARBONATO DE CALCIO 600MG CX100 TABLETA	2016M-002873-R2	30969-5	SIEGFRIED	1	$298
71	CAPTOPRIL 25MG CX30 TABLETA	2014M-015268-R2	54972-7	RECIPE	1	$247
72	CAPTOPRIL 50MG CX100 TABLETA	2014M-015272-R2	54973-7	RECIPE	1	$247
73	CARBAMAZEPINA 200MG CX300 TABLETA	2015M-014867-R2	44969-9	LAPROFF	1	$332
74	CARBON ACTIVADO + SIMETICONA 250MG+80MG CX40 CAPSULA	2020M-014578-R3	47414-1	NEVOX FARMA	1	$3.131
75	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 1250MG+330UI CX70 TABLETA	2023M-002872-R3	30970-6	SIEGFRIED	1	$366
76	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D3 600MG+200UI CX250 TABLETA	2015M-0003124-R1	19942963-3	BIOQUIFAR	1	$428
77	CARBONATO DE LITIO 300MG CX50 TABLETA	2019M-0010260-R1	20005911-2	SANOFI	1	$1.938
78	CARBOXIMETILCELULOSA 10MG/ML (1%) C*1 FCO X 15ML SOL OFT GTS	2020M-0011241-R2	20018219-1	TECNOQUIMICAS	1	$43.155
79	CARVEDILOL 6.25MG CX300 TABLETA	2019M-0010098-R1	20005748-7	GENFAR	1	$306
80	CARBIDOPA + LEVODOPA 25MG+100MG CX100 TABLETA	2008 M-010732 R1	48898-22	SIEGFRIED	1	$1.537
81	CEFALEXINA 250MG/5ML FCOX60ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2019M-14116-R2	210465-2	GENFAR	1	$13.986
82	CEFALEXINA 500MG C*300 CAPSULA	2021M-006629-R2	44405-3	GENFAR	1	$1.102
83	CEFEPIMA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-0001259-R3	19928054-17	VITALIS	1	$18.962
84	CEFEPIMA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2021M-0020183	20179998-1	VICAR	1	$9.155
85	CEFOTAXIMA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2021M-0020201	20197824-1	VICAR	1	$13.076
86	CEFOTAXIMA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-004298-R3	19851-6	VITALIS	1	$24.126
87	CEFRADINA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2023M-0007218-R2	19977336-1	FARMALOGICA	1	$14.355
88	CEFRADINA 500MG CX24 CAPSULA	2015M-0004344-R1	19947909-1	BUSSIE	1	$1.484
89	CEFTAZIDIMA 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-010595-R2	208161-8	VITALIS	1	$38.221
90	CEFTRIAXONA 1G CX25 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2021M-0020022	20166360-1	PROCLIN	1	$4.284
91	CEFUROXIMA 500MG CX10 VIAL TABLETA	2020M-0010199-R1	20006926-1	GLAXOSMITHKLINE	1	$7.455
92	CEFUROXIMA 750MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-013162-R2	19900226-6	VITALIS	1	$13.005
93	CETIRIZINA 10 MG CX400 TABLETA	2009M-0009249	19992435-7	ECAR	1	$128
94	CETIRIZINA 5MG/5ML FCOX60ML JARABE	2021M-0013647-R1	20043354-3	ECAR	1	$7.438
95	CIPROFLOXACINO 100MG/10ML CX50 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2023M-0017432-R1	20104186-1	CORPAUL	1	$4.218
96	CIPROFLOXACINO 200MG/100ML FCO*100ML SOLUCION INYECTABLE	2023M-0011926-R2	20013311-2	CORPAUL	1	$13.714
97	CIPROFLOXACINO 500MG CX500 TABLETA	2020M-0014477-R1	20054318-3	FAES FARMA	1	$578
98	CLARITROMICINA 500MG CX10 TABLETA	2020M-0007529-R1	19980816-1	GENFAR	1	$5.780
99	CLARITROMICINA 250MG/5ML FCOX50ML POLVO GRANULADO	2021M-001008-R3	52435-1	LAFRANCOL	1	$302.083
100	CLINDAMICINA 600MG/4ML CX10 AMP X 4ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-0008524-R1	19991190-2	FARMIONNI	1	$7.939
101	CLONAZEPAM 2MG CX30 TABLETA	2021M-0007358-R1	19978469-1	GENFAR	1	$394
102	CLOPIDOGREL 75MG CX30 TABLETA	2018M-0014559-R1	20056052-22	MSN LABS	1	$366
103	CLORANFENICOL 250MG CX50 CAPSULA	2021M-0007778-R1	19987544-1	COLMED	1	$1.304
104	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML FCOX120ML JARABE SOLUCION ORAL	2015M-0003316-R1	19942216-3	LABINCO	1	$5.394
105	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML FCOX120ML JARABE SOLUCION ORAL	2015M-0003316-R1	19942216-3	LABINCO	1	$5.394
106	CLORFENIRAMINA 4MG CX500 TABLETA	2021M-013218-R3	43493-6	ECAR	1	$99
107	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/10ML CX25 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-0002795-R2	19939225-1	CORPAUL	1	$3.188
108	CLORURO DE SODIO 100ML 0.9G/100ML (0.9%) BOLX100ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-001117-R4	29523-3	BAXTER	1	$5.437
109	CLORURO DE SODIO 250ML 0.9G/100ML (0.9%) BOLX250ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-001117-R4	29523-4	BAXTER	1	$7.296
110	CLORURO DE SODIO 500ML 0.9G/100ML (0.9%) BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-001117-R4	29523-5	BAXTER	1	$7.755
111	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML CX50 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-0002557-R2	19934265-3	CORPAUL	1	$2.797

112	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML CX40 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2020 M-011990- R2	211361-6	ROPSOHN	1	$5.398
113	CLOTRIMAZOL 1G/100G TUBO X 40 GRAMOS CREMA TOPICA	2021M-0007192-R1	19973788-1	COASPHARMA	1	$9.180
114	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) TUBX40G + APLIC CREMA VAGINAL	2021M-002376-R3	21475-8	LAFRANCOL	1	$15.963
115	CLOZAPINA 100MG CX100 TABLETA	2021M-0007242-R1	19974655-3	HUMAX	1	$502
116	COLCHICINA 0.5MG CX40 TABLETA	2016M-003065-R4	36324-3	BUSSIE	1	$216
117	COLESTIRAMINA 4G C*100 SOB X 9G POLVO GRANULADO	2008 M-011167 R1	227601-2	GENFAR	1	$5.848
118	DEXAMETASONA + LIDOCAINA + NEOMICINA + POLIMIXINA B (1MG+40MG+3.75MG+10.000UI)/ML SPRAY*15ML SOLUCION TOPICO	2019M-0018923	20102660-2	TECNOQUIMICAS	1	$127.517
119	PRESERVATIVO EN LATEX LUBRICADO UNIDAD	2018DM-0018975	20142102	INNO	1	$915
120	CROMOGLICATO DE SODIO 20MG/ML (2%) FCO*5ML SOLUCION OFTALMICA	2021M-0004691-R2	19951339-1	EXPOFARMA	1	$14.309
122	CROMOGLICATO DE SODIO 20MG/ML FCO*10ML SOLUCION NASAL	2022M-0005210-R2	19954188-2	EXPOFARMA	1	$13.452
123	CROMOGLICATO DE SODIO 40MG/ML (4%) FCOX5ML CX1 SOL OFT GTS	2009M-0010100	19998840-1-	VITALIS	1	$20.400
124	DESONIDA 0,0005 CRE TUB X 15 g CREMA TOPICA	2022M- 012263-R2	217276-2	SIEGFRIED	1	$11.965
125	DEXAMETASONA 4MG/ML CX100 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2018M-0009145-R1	19997621-7	FARMIONNI	1	$1.539
126	DEXAMETASONA 8MG/2ML CX100 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-0012145-R2	20019105-10	VITALIS	1	$1.768
127	DEXTROSA 10G/100ML 10% BOL*500ML SOLUCION INYECTABLE	2015M-0003945-R1	19947844-9	FRESENIUS	1	$9.455
128	DEXTROSA 5G/100ML 5% BOLX500ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-0003420-R2	19942691-9	FRESENIUS	1	$8.043
129	DIAZEPAM 10MG/2ML CX100 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	2023M-0011621-R2	20019151-7	SICMAFARMA	1	$12.685
130	DICLOFENACO SODICO 1G/100G TUBX30G GEL TOPICO	2023M-011124-R3	227297-10	NOVARTIS	1	$107.443
131	DICLOFENACO SODICO 50MG CX500 TABLETA	2022M-0003022-R2	19940375-6	ECAR	1	$141
132	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML CX10 AMP X 3ML SOLUCION INYECTABLE	2008M-0008608	19992190-3	FARMIONNI	1	$1.556
133	DICLOXACILINA 250MG/5ML FCOX80ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2022M-012331-R2	228279-2	LA SANTE	1	$10.413
134	DICLOXACILINA 500MG C*200 CAPSULA	2022M-0004619-R2	19953925-7	LA SANTE	1	$901
135	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML FCOX120ML JARABE ORAL	2017M-0005281-R1	19955895-1	OPHALAC	1	$7.973
136	DIFENHIDRAMINA 50MG C*250 CAPSULA	2013M-0001535-R1	19929219-4	OPHALAC	1	$311
137	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML FCOX120ML JARABE	2018M-0014328-R1	20055107-1	MATPRIFAR	1	$23.384
138	DIMENHIDRINATO 50MG BOLX1000 TABLETA	2016M-015044-R2	19913783-29	ECAR	1	$179
139	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG CX300 TABLETA	2021M-0004575-R2	19951877-2	LAPROFF	1	$179
140	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG CX20 TAB SUBL	2023M-003290-R5	37246-1	BAGO	1	$3.893
141	DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2021M-0010844-R1	20006845-9	VITALIS	1	$15.718
142	DIPIRONA SODICA 1G/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2008M-0008780	19993036-8	FARMIONNI	1	$2.678
143	DIPIRONA SODICA 500MG CX50 TABLETA	2020M-001717-R4	33232-7	OPELLA HEALTHCARE	1	$6.142
144	DIPIRONA SODICA 500MG CX500 TABLETA	2020M-0001423-R2	19928652-7	ECAR	1	$542
145	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 300MG+10MG C*25 SOB X 4 GRAGEAS	2022M-0008960-R1	19997697-1	FARMACOL	1	$2.613
146	DOBUTAMINA 250MG/20ML CX1 VIAL X 20 ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-0015455-R1	20068276-3	BLASKOV	1	$25.891
147	DOLUTEGRAVIR 50MG FCOX30 TABLETA	2019M-0015552-R1	20071938-1	GLAXOSMITHKLINE	1	$60.214
148	DOPAMINA 200MG/5ML AMPX5ML CX100 SOL INY	2020M-012721-R2	19901001-1-	SANDERSON	1	$5.068
149	DOXICICLINA 100MG C*250 CAPSULA	2020M-0019596	20161860-2	LABQUIFAR	1	$519
150	DUTASTERIDE + TAMSULOSINA 0.5MG+0.4MG CX30 CAPSULA	2023M-0018007-R1	20115124-1	TECNOFARMA	1	$4.032
151	ENALAPRIL 20MG CX150 TABLETA	2023M-012985-R4	44569-25	LAFRANCOL	1	$204
152	ENALAPRIL 5MG CX50 TABLETA	2018M-012662-R3	43757-5	COASPHARMA	1	$277
153	ENALAPRIL 5MG CX50 TABLETA	2018M-012662-R3	43757-5	COASPHARMA	1	$277
154	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML CX1 JER PRE SOLUCION INYECTABLE	2015M-0004412-R1	19950452-109	PROCAPS	1	$22.209
155	ENOXAPARINA SODICA 60MG/0.6ML CX1 JER PRE SOLUCION INYECTABLE	2018M-0012165-R1	20007986-3	BLAU	1	$33.315

156	CAFEINA + ERGOTAMINA 100MG+1MG CX500 TABLETA	2022M-015043-R3	19912966-7	TECNOQUIMICAS	1	$663	
157	ERITROMICINA 500MG CX50 TABLETA	2022M-0017370-R1	20099136-7	GENFAR	1	$1.819	
158	ERITROMICINA 250MG/5ML FCOX60ML CX1 SUSP ORL	2018M-008266-R3	25798-1-	GENFAR	1	$16.670	
160	ESOMEPRAZOL 20MG CX900 TABLETA DE LIBERACION RETARTADA	2021M-0005545-R2	19960407-12	GENFAR	1	$347	
161	ESOMEPRAZOL 40MG CX100 TABLETA	2023M-0015130-R2	20066116-14	COLMED	1	$323	
162	ESPIRONOLACTONA 100MG CX20 TABLETA	2017M-0006161-R1	19963165-6	LABINCO	1	$1.020	
163	ESPIRONOLACTONA 25MG CX300 TABLETA	2023M-0006839-R2	19973061-5	GENFAR	1	$272	
164	FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN 1.8MG CX1 VIAL + DIL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	MEDICALKIT	1	$2.448.655	
165	FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE ANTIOFIDICO (ANTI CORAL)	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	I.N.S	1	$1.394.000	
166	SUERO ANTIOFIDICO FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE VARIOS CX1 VIAL + DIL SOLUCION INYECTABLE	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	MEDICALKIT	1	$1.569.231	
167	FENITOINA SODICA 100MG FCO*50 CAPSULA	2019M-001002-R4	30051-5	PFIZER	1	$1.462	
168	FENITOINA SODICA 125MG/5ML FCO*240ML SOLUCION ORAL	2023M-0012849-R2	20040082-6	PFIZER	1	$139.541	
169	FENITOINA SODICA 250MG/5ML CX5 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	2018M-0012526-R1	20028809-3	BLASKOV	1	$5.831	
170	FENTANILO 0.5MG/10ML CX100 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2020M-0002104-R2	19931880-9	SICMAFARMA	1	$9.240	
171	FEXOFENADINA 120MG CX10 TABLETA	2021M-0020036	20178033-1	ECAR	1	$1.161	
172	FEXOFENADINA 30MG/5ML FCO*150ML SOLUCION ORAL	2022M-0016862-R1	20094550-2	ECAR	1	$30.076	
173	FITOMENADIONA 1MG/ML CX100 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-0012646-R2	20032468-6	SICMAFARMA	1	$7.157	
174	FLUCONAZOL 200MG C*125 CAPSULA	2020M-0010068-R1	20006411-4	BIOQUIFAR	1	$1.139	
175	FLUOXETINA 20MG CX300 CAPSULA	2015M-0011156-R1	20015903-31	NOVAMED	1	$163	
176	FOSFATO DE SODIO DIBASICO+FOSFATO DE SODIO MONOBASICO (6G+16G)/100ML FCO*133ML SOLUCION RECTAL	2020M-0015653-R1	20067962-1	BCN MEDICAL	1	$25.896	
177	FOSFOMICINA 3G C*1 SOB X 8.7G POLVO GRANULADO	2019M-0018960	20150573-1	NOVAMED	1	$31.860	
178	FUROSEMIDA 20MG/2ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	2021M-0015335-R1	20067799-1	BIO ESTERIL	1	$1.207	
179	FUROSEMIDA 40MG CX300 TABLETA	2019M-004573-R4	42216-13	GENFAR	1	$111	
180	GEMFIBROZILO 600MG CX900 TABLETA	2020M-000186-R3	1981505-13	GENFAR	1	$842	
181	GENTAMICINA 80MG/2ML CX10 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-0008197-R1	19988939-4	FARMIONNI	1	$2.533	
182	GENTAMICINA 160MG/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2022M-0003426-R2	19940519-15	VITALIS	1	$3.237	
183	GENTAMICINA 3MG/ML (0.3%) FCO*6ML SOLUCION OFTALMICA	2023M-0001654-R3	19929683-1	COLMED	1	$6.895	
184	GLIBENCLAMIDA 5MG CX30 TABLETA	2020M-0003691-R2	19944485-16	COASPHARMA	1	$85	
185	GLUCONATO DE CALCIO 10% CX40 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2009M-0009497	20002038-2	ROPSOHN	1	$7.895	
186	HALOPERIDOL 10MG CX100 TABLETA	2020M-0003227-R2	19940401-3	HUMAX	1	$488	
187	HALOPERIDOL 5MG CX100 TABLETA	2021M-0003398-R2	19940398-2	HUMAX	1	$379	
188	HALOPERIDOL 5MG/ML CX5 AMP SOLUCION INYECTABLE	2019M-0009920-R1	19998377-1	ACTIFARMA	1	$5.287	
189	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG CX300 TABLETA	2022M-012410-R2	212764-10	GENFAR	1	$77	
190	HIDROCORTISONA 1G/100G TUBX20G CREMA TOPICA	2023M-0013991-R1	20006067-1	LABQUIFAR	1	$8.721	
191	HIDROCORTISONA 100MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2021M-0003102-R2	19940721-15	VITALIS	1	$9.529	
192	HIDROXICINA 2.5MG/5ML FCO*120ML SOLUCION ORAL	2021M-003690-R3	48015-3	ANGLOPHARMA	1	$9.563	
193	HIDROXICINA 25MG CX250 TABLETA	2021M-000874-R3	48012-1	ANGLOPHARMA	1	$258	
194	HIDROXIDO ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA (800MG+800MG+60MG)/100ML FCO*360ML SOLUCION ORAL	2021M-011213-R3	35597-1	ANGLOPHARMA	1	$18.331	
195	HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA (2.5G+20MG)/5ML CX100 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	2023M-0004837-R2	19959402-8	SICMAFARMA	1	$6.698	
196	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10MG CX100 TABLETA	2015M-0004065R-1	19949535-7	RECIPE	1	$595	
197	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 20MG/ML CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2019M-0009391-R1	19997616-5	FARMIONNI	1	$2.468	
198	IBUPROFENO 100MG/5ML FCO*120ML SOLUCION ORAL	2021M-0011321-R2	20011525-1	COASPHARMA	1	$8.376	
199	IBUPROFENO 400MG CX100 TABLETA	2020M-014958-R3	51330-17	GENFAR	1	$340	
200	IBUPROFENO 600MG CX50 TABLETA	2022M-005661-R3	43335-1	TECNOQUIMICAS	1	$899	

201	INSULINA GLARGINA 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2016MBT-0000394-R2	19914262-4	SANOFI	1	$189.615
202	INSULINA NPH 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2019M-0013216-R1	20021159-1	PISA	1	$34.942
203	INSULINA R CRISTALINA 100UI/ML CX1 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2018M-0012046-R1	20013207-1	PISA	1	$37.393
204	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG/DOSIS FCOX200 DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL	2021M-0015094-R1	20066836-1	CHALVER	1	$33.235
205	IVERMECTINA 6MG/ML FCO*5ML SOLUCION ORAL	2021M-0007746-R1	19980678-1	SIEGFRIED	1	$7.519
206	KETOTIFENO 1MG/5ML FCOX100ML JARABE	2016M-0005109R1	19955238-2	BIOQUIFAR	1	$9.359
207	LABETALOL CLORHIDRATO 100MG/20ML CX1 VIAL X 20ML SOLUCION INYECTABLE	2014M-0015322	20068280-3	BLASKOV	1	$33.767
208	LACTATO DE RINGER VARIOS BOL*500ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-0003574-R2	19942561-3	FRESENIUS	1	$7.030
209	LACTULOSA 66.7G/100ML FCOX200ML SOLUCION ORAL	2020M-006430-R3	50786-2	ABBOTT	1	$191.541
210	LAMIVUDINA 10MG/ML FCO*240ML SOLUCION ORAL	2021M-0007440-R1	19975104-3	HUMAX	1	$94.690
211	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA 150MG+300MG FCOX60 TABLETA	2014M-0015011	20063923-1	SEVEN PHARMA	1	$1.658
212	ALIMENTO NUTRICIONAL EN POLVO F-75 VARIOS LTAX400G POLVO PARA SUSPENSION ORAL F-75	RSA-001764-2016	20113570-	SANUTEAM	1	$222.717
213	LEVOMEPROMAZINA 25MG CX100 TABLETA	2021M-0007323-R1	19973772-5	HUMAX	1	$723
214	LEVONORGESTREL 0.03MG C*35 GG	2010 M-14015 R1	19903056-2	BAYER	1	$826
215	LEVONORGESTREL 0.75MG CX2 TABLETA	2021M-0013739-R1	20052210-1	NOVAMED	1	$9.807
216	LEVONORGESTREL 0.75MG CX2 TABLETA	2021M-0013739-R1	20052210-1	NOVAMED	1	$9.807
217	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 0.03MG+0.15MG BLISX21 TABLETA	2018M-0008433-R1	19988571-4	PROFAMILIA	1	$173
218	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG CX300 TABLETA	2018M-005064-R2	42722-23	SIEGFRIED	1	$119
219	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG CX300 TABLETA	2017M-0005365-R1	19960116-17	SIEGFRIED	1	$111
220	LINCOMICINA 300MG/ML CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2023M- 011523-R2	220303-6	VITALIS	1	$6.212
221	LOPERAMIDA 2MG CX240 TABLETA	2009 M-010882-R2	34537-2	ECAR	1	$187
224	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG FCOX120 TABLETA	2022M-0017499-R1	20107973-8	LEGRAND S.A	1	$3.026
225	LORATADINA 10MG CX100 TABLETA	2020M-014625-R3	39641-1	AMERICAN GENERICS	1	$187
226	LORATADINA 1MG/ML FCO X 100ML JARABE	2017M-015002-R2	19908846-4	LAPROFF	1	$8.337
227	LORAZEPAM 1MG CX30 TABLETA	2021M-013247-R2	19902391-3	PFIZER	1	$2.057
228	LORAZEPAM 2MG CX30 TABLETA	2022M-011166-R2	227599-1	GENFAR	1	$272
229	LOSARTAN 100MG CX250 TABLETA	2019M-0012645-R1	20032566-6	ANGLOPHARMA	1	$289
230	LOSARTAN 50MG CX300 TABLETA	2023M-0018181-R1	20123645-10	FARMACAPSULAS	1	$156
231	LOVASTATINA 20MG CX300 TABLETA	2019M-0001092-R2	19927064-3	LAPROFF	1	$248
232	MEBENDAZOL 100MG/5ML FCOX30ML SUSP ORL	2023M-0004683-R2	19948951-1-	COMERFAR	1	$8.174
233	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPIONATO DE ESTRADIOL (25MG+5MG)/0.5ML CX50 AMP X 0.5ML SOLUCION INYECTABLE	2016M-0011233-R1	20018905-5	CARNOT	1	$20.400
234	MEROPENEM 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2019M-006423-R2	201199-2	PFIZER	1	$91.494
235	MEROPENEM 1G CX1 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0010486-R1	20010367-1	PROCAPS	1	$51.326
236	MEROPENEM 1G CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2019M-0007641-R1	19978219-1	VICAR	1	$27.788
237	MEROPENEM 500MG CX10 AMP POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0019663	20159905-1	VICAR	1	$23.948
238	MEROPENEM 500MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0003819-R2	19942152-12	VITALIS	1	$42.815
239	METFORMINA 850MG CX30 TABLETA	2009M-0009377	19993869-1-	PISA	1	$281
240	METILERGOMETRINA 0.2MG/ML (0.02%) CX10 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2017M-003421-R4	37193-2	NOVARTIS	1	$2.630
241	METILPREDNISOLONA 500MG CX50 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0007083-R1	19974253-2	BLAU	1	$44.135
242	METIMAZOL 5MG CX100 TABLETA	2017M-0011946-R1	20025656-6	SIEGFRIED	1	$275
243	METOCARBAMOL 750MG CX100 TABLETA	2015M-0004448-R1	19948280-4	LABINCO	1	$408
244	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2021M-0020010	20162259-4	VITALIS	1	$2.259
245	METOCLOPRAMIDA 10MG CX300 TABLETA	2020M-0002998-R2	19941418-4	LAPROFF	1	$196
246	METOPROLOL 100MG CX30 TABLETA	2023M-0003250-R2	19943526-9	TECNOQUIMICAS	1	$447
247	METOPROLOL 50MG CX300 TABLETA	2007M-0007318	19976470-3	GENFAR	1	$131

248	METOPROLOL 5MG/5ML CX5 AMP SOLUCION INYECTABLE	2019M-0019459	20149724-1	ADS PHARMA	1	$39.780
249	METRONIDAZOL 250MG/5ML FCOX120ML SOLUCION ORAL	2021M-0020536	20174987-1	ANGLOPHARMA	1	$13.515
250	METRONIDAZOL 500MG CX200 OVULO VAGINAL	2022M-003380-R3	1983837-5	COLMED	1	$893
251	METRONIDAZOL 500MG CX500 TABLETA	2021M-007158-R3	23439-4	ECAR	1	$315
252	METRONIDAZOL 500MG/100ML FCOX100ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-010787-R2	201950-1	PISA	1	$7.366
253	MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPX5ML CX100 SOLUCION INYECTABLE	2023M-0006602-R2	19969030-6	BIOSANO	1	$7.497
254	MIFEPRISTONA 200MG CX1 TABLETA	2023M-0019005-R1	20141902-1	PROSER	1	$160.193
255	MISOPROSTOL 200MCG FCOX28 TABLETA	2022M-015026-R3	19914260-3	TECNOQUIMICAS	1	$7.398
256	NAPROXENO 150MG/5ML FCOX80ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2008M-0008334	19986585-2	LABINCO	1	$9.622
257	NAPROXENO 250MG CX600 TABLETA	2021M-002839 -R3	17145-16-	GENFAR	1	$340
258	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B (1MG+3.5MG+6.600UI)/ML C*1 FCO X 5ML SOLUCION OFTALMICA	2014M-0014887	20059276-1	INCOBRA	1	$9.138
260	NIFEDIPINO 30MG CX300 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	2023M-0012346-R2	20025310-9	NOVAMED	1	$588
261	NIMODIPINO 30MG CX100 TABLETA	2022M-013061-R4	40927-14	LAFRANCOL	1	$442
262	NISTATINA 100.000UI/ML FCOX60ML JARABE	2020M-0008850-R1	19997076-1	LABINCO	1	$12.923
263	NISTATINA+OXIDO DE ZINC (10.000.000UI+20G)/100G TUBX60G CREMA TOPICA	2021M-0009454-R1	19999393-3	LABINCO	1	$39.302
264	NITAZOXANIDA 100MG/5ML FCOX30ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2023M-0006346-R2	19965790-5	SIEGFRIED	1	$20.511
265	NITAZOXANIDA 500MG CX6 TABLETA	2020M-0005803-R1	19965549-12	SIEGFRIED	1	$2.168
267	NITROFURANTOINA 100MG CX40 TABLETA	2020M-0008104-R1	19985876-2	RECIPE	1	$629
268	NITROGLICERINA 50MG/10ML CX1 VIAL SOLUCION INYECTABLE	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	KWALITY PHARMACEUTICALS	1	$47.226
269	NORFLOXACINO 400MG C*280 TABLETA	2021M-0003350-R2	19942965-3	BIOQUIFAR	1	$408
270	OMEPRAZOL 20MG C*600 CAPSULA	2019M-0013109-R1	20035947-28	NOVAMED	1	$177
271	OMEPRAZOL 40MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2023M-0020957	20220123-1	PROCAPS	1	$8.684
272	ONDANSETRON 4MG/2ML CX1 AMP X 2ML SOLUCION INYECTABLE	2019M-0006719-R1	19968955-7	MEGALABS	1	$15.419
273	OXACILINA 1G CX50 VIAL X 10ML POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2023M-0015911-R1	20080533-2	SICMAFARMA	1	$5.872
274	OXIMETAZOLINA 0.5MG/ML (0.05%) FCOX15ML SOLUCION NASAL	2021M-0016956-R1	20096492-1	PHARMACEUTICAL	1	$7.713
276	OXITOCINA 10UI/1ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	2022M-0015216-R1	20065030-5	VITALIS	1	$6.601
277	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0019719	20145221-2	DELTA	1	$5.321
278	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0019694	20146885-2	DELTA	1	$6.494
279	PENICILINA G SODICA 1.000.000UI CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2023M-0014213-R2	20046873-1	FARMALOGICA	1	$6.130
280	PIPERACILINA + TAZOBACTAM (4+0.5)GR CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-0006639-R2	19969105-7	VITALIS	1	$24.346
281	PIPERACILINA + TAZOBACTAM (4+0.5)GR CX1 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2019M-0009760-R1	20005168-18	PROCAPS	1	$33.346
282	PIPERACILINA + TAZOBACTAM (4+0.5)GR CX12 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2022M-006238-R3	203143-5	PFIZER	1	$152.019
283	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML CX6 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2023M-0016716-R1	20099603-2	SANDRE FARMA	1	$34.000
284	PAMOATO PIRANTEL 250MG/5ML FCOX15ML SOLUCION ORAL	2021M-008265-R4	25796-2	GENFAR	1	$5.632
285	PAMOATO PIRANTEL 250MG CX60 TABLETA	2019M-13477-R2	19902915-1	GENFAR	1	$1.003
286	PIROXICAM 1G/100G (1%) TUBX40G GEL TOPICO	2022M-0020639	20198407-1	GENFAR	1	$36.288
287	PIROXICAM 20MG CX10 TABLETA	2021M-008406-R4	25880-1	GENFAR	1	$709
288	PIROXICAM 40MG/2ML SOL INY AMPX2ML CX5 - BUSSIE			RECIPE	1	$12.424
289	PODOFILINA 20G/100ML FCOX5ML SOLUCION TOPICO	2009 M-000476-R3	28014-3	BUSSIE	1	$70.448
290	POLIETILENGLICOL 3350 17G CX12 SOB X 17G POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2023M-0018445-R1	20126621-2	TECNOQUIMICAS	1	$6.865
291	PRAZOSINA 1MG CX200 TABLETA	2017M-0005408-R1	19961372-7	LABINCO	1	$136
292	ACETATO DE PREDNISOLONA 5MG CX300 TABLETA	2020M-0010432-R1	20011084-5	GENFAR	1	$128
293	PROPRANOLOL 40MG CX300 TABLETA	2007M-0007474	19978181-38	NOVAMED	1	$255
294	PROPRANOLOL 80MG CX300 TABLETA	2010 M-011526 R2	35619-3	TECNOQUIMICAS	1	$411

295	RALTEGRAVIR 100MG FCOX60 TABLETA MASTICABLE	2019M-0014996-R1	20060996-1	MSD	1	$13.478
296	RALTEGRAVIR 25MG FCOX60 TABLETA MASTICABLE	2023M-0014854-R2	20060995-1	MSD	1	$3.368
297	RALTEGRAVIR 400MG FCOX60 TABLETA	2022M-0007956-R1	19988423-1	MSD	1	$38.905
298	RISPERIDONA 1MG CX30 TABLETA	2021M-0020341	20160735-2	EUROFARMA	1	$454
299	RISPERIDONA 1MG/ML (0.1%) FCOX30ML SOLUCION ORAL	2021M-0013362-R1	20037773-1	GRUNENTHAL	1	$26.681
300	SALBUTAMOL 5MG/ML (0.5%) FCOX10ML SOL NEB	2020M-13589-R2	33250-2	GLAXOSMITHKLINE	1	$107.885
301	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS FCOX200 DOSIS X 10ML SUSPENSION PARA INHALACION BUCAL	2021M-0010906-R1	20011983-1	FAES FARMA	1	$15.878
302	SALBUTAMOL 5MG/ML (0.5%) FCOX10ML SOL NEB	2020M-13589-R2	33250-2	GLAXOSMITHKLINE	1	$107.885
303	SALES DE REHIDRATACION VARIOS CX50 SOB X 20.6G POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2021M-0003190-R2	19942966-2	BIOQUIFAR	1	$2.567
304	SIMETICONA+TRIMEBUTINA 120MG+200MG CX30 TABLETA	2015M-0016427	20093230-35	NOVAMED	1	$3.553
305	SUCRALFATO 1G CX20 TABLETA	2010 M-011598 R2	36743-3	ROPSOHN	1	$1.455
306	SUCRALFATO 1G CX30 TABLETA MASTICABLE	2021M-002460-R3	21453-1	MERCK S.A.	1	$3.924
307	SUCRALFATO 1G/5ML CX20 SOB X 5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	2023M-013579-R4	41528-5	MERCK S.A.	1	$7.679
308	SULFADIAZINA DE PLATA 1G/100G TUBX15G CREMA TOPICA	2021M-0001762-R2	19930887-2	GENFAR	1	$10.617
309	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (400MG + 80MG) /5ML CX10 AMP X 5ML SOLUCION INYECTABLE	2018M-0012740-R1	20030944-2	PROCLIN SA	1	$8.497
310	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 400MG+80MG CX100 TABLETA	2018M-0018578	20128171-6	ECAR	1	$563
311	SULFASALAZINA 500MG CX30 TABLETA DE LIBERACION RETARTADA	2017M-0011807-R1	20026114-3	BIOQUIFAR	1	$1.046
312	SULFATO MAGNESIO 20% CX40 AMP X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-0002365-R2	19935299-1	ROPSOHN	1	$5.741
313	SULFATO DE ZINC 2MG/ML (0.2%) COX120ML JARABE	2023M-0014514-R1	20059459-2	TECNOQUIMICAS	1	$26.308
314	SULFATO DE ZINC 2MG/ML (0.2%) COX120ML SOLUCION ORAL	2022M-0014217-R1	20052713-6	NEVOX FARMA	1	$12.733
315	SULFATO FERROSO 300MG CX500 TABLETA	2015M-0016190	20080792-20	ECAR	1	$148
316	SULFATO FERROSO 4G/100ML FCOX120ML JARABE	2022M-0006043-R2	19963970-2	LAPROFF	1	$12.053
317	EMTRICITABINA + TENOFOVIR 200MG+300MG FCOX30 TABLETA	2020M-0016089-R1	20092764-2	HUMAX	1	$3.196
318	TEOFILINA 125MG CX250 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA	2009 M-013326 - R1	229538-5	ANGLOPHARMA	1	$672
319	TIAMINA 100MG/ML CX12 VIAL X 10ML SOLUCION INYECTABLE	2022M-003721-R5	38332-2	ECAR	1	$16.823
320	TIAMINA 300MG CX500 TABLETA	2007M-0007263-R2	23440-10	ECAR	1	$646
321	TIMOLOL 5MG/ML (0.5%) CAJA X 1 FRASCOS X 5ML SOLUCION OFTALMICA	2022M-0014243-R1	20053339-1	INCOBRA	1	$7.846
322	TINIDAZOL 500MG C*640 TABLETA	2022M-009517 -R3	29317-8	ECAR	1	$476
323	TOBRAMICINA 3MG/ML (0.3%) SOL OFT GTS C*1 FCO X 5ML (TOBRAVISION) - VITALIS	#N/D	#N/D	TECNOQUIMICAS	1	$17.585
324	TOXOIDE TETANICO 40UI/0.5ML CX10 VIAL X 3ML SOLUCION INYECTABLE	2020MB-0014543-R1	20046007-2	DELTA	1	$35.635
325	TRAMADOL 100MG/2ML CX100 AMP SOLUCION INYECTABLE	2021M-0013188-R1	20045072-4	VITALIS	1	$1.945
326	TRAMADOL 100MG/ML (10%) FCOX10ML SOLUCION ORAL GOTAS	2022M-0000662-R3	19924520-4	GENFAR	1	$5.695
327	TRAMADOL 50MG/ML CX10 AMP SOLUCION INYECTABLE	2019M-0009485-R1	20001615-2	FARMIONNI	1	$1.547
328	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG CX100 TABLETA	2022M-0003092-R2	19941742-5	RECIPE	1	$315
329	TRIMEBUTINA 200MG CX30 TABLETA	2023M-0009328-R1	19999947-18	GENFAR	1	$687
330	TRIMEBUTINA 300MG CX30 TABLETA	2009M-0009280	20001372-3	COLMED	1	$2.011
331	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 160MG+800MG CX100 TABLETA	2021M-003367-R3	51063-3	GENFAR	1	$612
332	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (200MG+40MG)/5ML FCOX60ML JARABE	2021M-009160-R3	26915-5	ECAR	1	$7.349
333	VANCOMICINA 500MG CX1 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2019M-0018709	20111871-1	BAXTER	1	$86.307
334	VANCOMICINA 500MG CX1 VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	2020M-0019823	20155911-1	XINETIX PHARMA	1	$19.943
335	VANCOMICINA 500MG CX10 VIAL POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2021M-0009932-R1	19999738-6	VITALIS	1	$18.540

336	VERAPAMILO 120MG CX300 TABLETA	2010 M-011741 R2	36782-3	TECNOQUIMICAS	1	$523
337	VERAPAMILO 80MG CX50 TABLETA	2022M-012136-R4	37892-4	LA SANTE	1	$348
338	VITAMINA A 50.000UI CAJA X 300 CAPSULAS CAPSULA	2023M-0005759-R2	19960905-12	NOVAMED	1	$417
339	VITAMINA B12 1MG/ML CX25 AMP X 1ML SOLUCION INYECTABLE	2021M-003990-R4	40260-9	ECAR	1	$8.160
340	VITAMINA E 400UI C*100 CAPSULA	2022M-0011985-R2	20024307-9	COLMED	1	$524
341	WARFARINA 5MG CX250 TABLETA	2015M-0016414	20096037-6	SALUS PHARMA	1	$391
342	YODOPOVIDONA 5MG/ML (0.5%) FRASCO X15ML SOLUCION OFTALMICA	2023M-006034-R3	50744-2	OFTALMOQUIMICA	1	$347.458
343	ZIDOVUDINA 200MG CX5 VIAL X 20ML SOLUCION INYECTABLE	2017M-005247-R2	19237-2	GLAXOSMITHKLINE	1	$247.484
344	ZIDOVUDINA 10MG/ML (1%) FCOX240ML SOLUCION ORAL	2007M-0007425	19974944-3	HUMAX	1	$107.100
345	ZIDOVUDINA 300MG FCOX60 TABLETA	2014M-0015090	20064177-1	HETERO	1	$2.115
346	CYSTOFLO	2019DM-0019472	INSUMO M-Q	HUMAX	1	$18.421
347	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	2018DM-0002351R1	19997087	HUMAX	1	$1.328
348	CANULA GUEDELL No 0	2021DM-0023687	MQ203902	HUMAX	1	$7.069
349	CANULA GUEDELL No 1	2021DM-0023687	MQ02078	MEDEX	1	$7.069
350	CANULA GUEDELL No 2	2021DM-0023687	MQ02078	PRECISIION CARE	1	$8.782
351	CANULA GUEDELL No 3	2021DM-0023687	203902	PRECISIION CARE	1	$8.782
352	CANULA GUEDELL No 4	2021DM-0023687	A12AA0401	MEDEX	1	$10.067
353	CANULA GUEDELL No 5	2021DM-0023687	MQ203902	PRECISIION CARE	1	$10.067
354	CANULA NASAL P/OXIGENO PEDIATRICA	2016DM-0000161R1	29523	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$5.355
355	CATETER INTRAVENOSO 16GX50MM	2016DM-0000215-R2	50122	BRAUND	1	$5.773
356	CATETER INTRAVENOSO 18GX32MM	2016DM-0000215-R2	50122	BRAUND	1	$9.900
357	CATETER INTRAVENOSO 20GX32MM	2016DM-0000215-R2	50122	BRAUND	1	$9.900
358	CATETER INTRAVENOSO 22GX25MM	2016DM-0000215-R2	50122	BRAUND	1	$9.900
359	CATETER INTRAVENOSO 24GX19MM	2016DM-0000215-R2	50122	BRAUND	1	$9.900
360	CATETER INTRAVENOSO 26GX16MM	2015DM-0013385	20095876	ALFASAFE	1	$3.420
361	CLAMP UMBILICAL	2014DM-0011883	B403000	BIOLIFE	1	$1.821
362	CUELLO ORTOPEDICO M ADULTO	2020DM-0005269-R1	02168	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$104.400
363	ORTOCAM	2010DM-0005269	2168	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$51.480
364	ORTOCAM ORTOPEDICOS	2018DM-0018308	2168	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$104.400
365	CUELLO ORTOPEDICO S PEDIATRICO	2017DM-00016801	16112	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$51.480
366	EQUIPO BURETROL	2019DM-0019177	50125	ALFASAFE	1	$9.360
367	EQUIPO MACROGOTEO	2015DM-0012554	50131	ALFASAFE	1	$3.600
368	EQUIPO MICROGOTEO	2019DM-002085	50121	MEDISPO	1	$3.240
369	EQUIPO VENTURI PEDIATRICO	2017DM-0000410-R1	50123	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$16.065
370	EQUIPO VENTURI ADULTO	2017DM-0000410-R1	75028	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$16.065
371	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO No. 6 FR	2016DM-0000271-R1	0271	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$24.208
372	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No. 14 FR	2016DM-0000271-R1	0271	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$20.349
373	FERULAS KAMEX	2017DM-0001551-R1	MQ02263	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$145.566
374	HUMIDIFICADOR	2017DM-0000413R1	02047	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$20.563
375	JERINGA X 1 ML	2018DM-0001797-R1	50108	ALFASAFE	1	$675
376	JERINGA X 10 ML	2018DM-0001797-R1	50107	ALFASAFE	1	$889
377	JERINGA X 20 ML	2018DM-0001797-R1	19931807	ALFASAFE	1	$1.499
378	JERINGA X 3 ML	2018DM-0001797-R1	50110	ALFASAFE	1	$621
379	JERINGA X 5 ML	2018DM-0001797-R1	MQ0304	ALFASAFE	1	$643
380	JERINGA X 50 ML	2008DM-0001797	50142	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$2.999
381	MASCARA LARINGEA No.1	2008DM 00002807	MQ02099	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$91.987
382	MASCARA LARINGEA No.1.5	2016DM-0014560	240016	HUMAX	1	$164.934
383	MASCARA LARINGEA No.2	2016DM-0014560	240016	HUMAX	1	$115.668
384	MASCARA LARINGEA No.2.5	2016DM-0014560	8189	LIFE CARE MEDICAL	1	$115.668
385	MASCARA LARINGEA No.3	2018DM-0018612	50834	LIFE CARE MEDICAL	1	$164.934
386	MASCARA LARINGEA No.4	2016DM-0014560	20302012	LIFE CARE MEDICAL	1	$164.934
387	MASCARA LARINGEA No.5	2019DM-0020748	02099	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$164.934
388	MASCARA LARINGEA No.5	2019DM-0020748	02099	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$164.934

389	MASCARA P/OXIGENO PEDIATRICA	2018DM-0018649	02132	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$9.425
390	MASCARA P/OXIGENO ADULTO	2017DM-0000410-R1	02032	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$9.425
391	MASCARA PARA OXIGENO C/RESER PEDIATRICA	2006DM-0000410	MQ0616	BIOLIFE	1	$5.400
392	MASCARILLA PARA OXIGENO C/RESER ADULTO	2017DM-0000410-R1	MQ9141	BIOLIFE	1	$16.493
393	MICRONEBULIZADOR ADULTO	216DM-0000409-R1	MQ2142	BIOLIFE	1	$14.566
394	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	2016DM-0000409-R1	MQ02141	BIOLIFE	1	$12.638
395	RECOLECTOR DE ORINA	2018DM-0017737	50118	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$943
396	RECOLECTOR FECAL	2017DM-0000413	MQ50119	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$413
397	SEDA - SILK PARA SUTURA 2-0 45CM SC-24 184T ETHICON	2021DM-0000231-R2	MQ15795	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$24.300
398	SEDA - SILK PARA SUTURA 3-0 45CM SC-24 184T ETHICON	2021DM-0000231-R2	MQ15795	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$24.300
399	SEDA - SILK PARA SUTURA 4-0 45CM SC-20 183T ETHICON	2021DM-0000231	MQ15795	HUMAX	1	$25.200
400	SEDA - SILK PARA SUTURA 5-0 45CM SC-20 182T ETHICON	2021DM-0000231-R2	MQ15795	B.BRAUN MELSUNGEN AG	1	$25.740
401	SEDA - SILK PARA SUTURA 6-0 45CM SC-20 182T ETHICON	2021DM-0000231-R2	MQ15795	B.BRAUN MELSUNGEN AG	1	$25.740
402	SONDA FOLEY No 10	2019DM-0019994	MQ5328	HUMAX	1	$14.940
403	SONDA FOLEY No 12	2019DM-0019994	MQ5328	PRECISIION CARE	1	$9.540
404	SONDA FOLEY No 14	2019DM-0019994	MQ5328	LAPROFF	1	$9.540
405	SONDA FOLEY No 16	2019DM-0019994	MQ5328	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$9.540
406	SONDA FOLEY No 18	2019DM-0019994	MQ5328	SUN MED	1	$9.540
407	SONDA FOLEY No. 6	2021DM-0023198	MQ20117592	HUMAX	1	$14.940
408	SONDA FOLEY No. 8	2019DM-0019994	MQ20117592	PRECISIION CARE	1	$13.590
409	SONDA NASOGASTRICA No 12	2020DM-0001686	MQ20117592	MEDEX	1	$1.701
410	SONDA NASOGASTRICA No 14	2020DM-0001686	MQ20117592	HUMAX	1	$3.358
411	SONDA NASOGASTRICA No 16	2018DM-0001686-R3	MQ20117592	MEDEX	1	$3.636
412	SONDA NASOGASTRICA No 6	2018DM-0001686	MQ20117592	MEDEX	1	$1.980
413	SONDA NASOGASTRICA No 8	2018DM-0001686-R2	MQ20117592	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$2.450
414	SONDA NELATON No 10	2016DM-0000107-R2	MQ9938	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$3.168
415	SONDA NELATON No 12	2018DM-0001689R3	50116	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$3.186
416	SONDA NELATON No 14	2016DM-0000107-R1	50116	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$3.420
417	SONDA NELATON No 16	2016DM-000010-R2	MQ9938	PRECISIION CARE	1	$2.129
418	SONDA NELATON No 18	2015DM-0003053-R1	MQ9938	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	1	$4.050
419	SONDA NELATON No. 6	2016DM-0000107-R2	MQ9938	PRECISIION CARE	1	$2.790
420	SONDA NELATON No. 8	2016DM-0000107-R2	50116	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$1.562
421	TAPON HEPARINIZADO	2017DM-0016526	20153326	HUMAX	1	$810
422	CONECTOR MICROCLAVE	2018DM-0018857	20153326	ALFASAFE	1	$8.782
423	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 2.0 MM	2022DM-0025213	MQ6413	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$11.353
424	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 2.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$4.590
425	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 3.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	SUPERTEX MEDICAL S.A.	1	$10.260
426	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 3.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	HUMAX	1	$12.879
427	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 4.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	PRECISIION CARE	1	$11.353
428	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 4.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	SUPERTEX MEDICAL S.A.	1	$10.260
429	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$7.038
430	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$12.879
431	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 6.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	LIFE CARE MEDICAL	1	$15.637
432	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 6.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	HUMAX	1	$15.637
433	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 7.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$15.637
434	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 7.5 MM	2021DM-0023271	MQ2420016	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$13.280
435	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 8.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	PRECISIION CARE	1	$11.787
436	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 8.5 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	HUMAX	1	$12.879
437	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 9.0 MM	2016DM-0000274-R1	MQ2420016	HUMAX	1	$15.637

438	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 YARDAS	2006DM000146	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$5.760
439	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 YARDAS	2023M-0026337	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$7.200
440	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 YARDAS	2017DM-001604	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$8.640
441	VENDA ELASTICA 3X5 YARDAS	2018DM-0002979-R1	MQ02175	HUMAX	1	$4.500
442	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS	2018DM-0002979-R1	MQ02175	ALFASAFE	1	$6.660
443	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	2018DM-0002979-R1	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$7.200
444	VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS	2018DM-0002979-R1	MQ02175	ALFASAFE	1	$10.260
445	VENDA YESO 4 X 5 YARDAS	2015DM-0003254-R1	MQ02175	ALFASAFE	1	$14.040
446	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	2015DM-0003254-R1	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$16.740
447	VENDA YESO 6 X 5 YARDAS	2015DM-0003254-R1	MQ02175	AMERICAN GENERICS S.A.S.	1	$19.800

AMBULANCIAS

CÓDIGO (Res 2077 de 2021)	DISTANCIA (KM)	MUNICIPIO	TARIFA 2025 BASICA	VALOR RECARGO ENFERMERO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO CON ENFERMERO	VALOR RECARGO MEDICO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO CON MEDICO	TARIFA KM INTERMUNICIPAL
601T01	**24**	**NEIVA**	**$427.045**	$116.000	**$543.045**	$216.000	**$643.045**	$17.794
601T01	117	GARZON	$2.081.843	$116.000	**$2.197.843**	$216.000	**$2.297.843**	$17.794
601T01	168	ESPINAL	$2.989.313	$116.000	**$3.105.313**	$216.000	**$3.205.313**	$17.794
601T01	176	GIRADOT	$3.131.661	$116.000	**$3.247.661**	$216.000	**$3.347.661**	$17.794
601T01	188	PITALITO	$3.345.183	$116.000	**$3.461.183**	$216.000	**$3.561.183**	$17.794
601T01	217	IBAGUÉ	$3.861.196	$116.000	**$3.977.196**	$216.000	**$4.077.196**	$17.794
601T01	241	FLORENCIA	$4.288.240	$116.000	**$4.404.240**	$216.000	**$4.504.240**	$17.794
601T01	270	POPAYAN	$4.804.253	$116.000	**$4.920.253**	$216.000	**$5.020.253**	$17.794
601T01	292	ARMENIA	$5.195.710	$232.000	**$5.427.710**	$432.000	**$5.627.710**	$17.794
601T01	312	BOGOTÁ	$5.551.581	$232.000	**$5.783.581**	$432.000	**$5.983.581**	$17.794

TRASLADO EN PERIMETRO URBANO Y RURAL POR KILOMETRAJE	**$ 11.862**
TRASLADO EN PERIMETRO INTERMUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL POR KILOMETRAJE	**$ 17.794**

ANEXO 4
INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1.000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1.000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.